



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TIRIG POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DEL EVENTO III MOSTRA PREHISTORICA PINTURAS RUPESTRES

En Castellón de la Plana, a 12 de abril de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 12 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, D. Juan José Carreres Montull, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tirig en representación del mismo con CIF P1211100A

MANIFIESTAN/EXPONEN

D. Juan José Carreres Montull señala que con motivo de la celebración del 100 aniversario del descubrimiento de las pinturas rupestres y del 20 aniversario de la declaración de las pinturas rupestres como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO en el año 1998, Tirig regresó a sus orígenes con la I y la II Mostra Prehistórica en 2017 y 2018.

Este año 2019, los días 5,6 y 7 de abril, se celebrará la III Mostra Prehistórica, coincidiendo con el 20 aniversario de la inauguración del Museo de la Valltorta. Un sinfín de actividades ocuparán esos tres días, desde conferencias, escenificaciones, tren



prehistórico, talleres, visitas guiadas y rutas, hasta un mercado con zona gastronómica y de música.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia , impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.
- b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, y publicado en el BOP nº 70 de fecha 13 de junio de 2017, , en el que se fijan para el Área de Cultura- Deporte como objetivos estratégicos:
 1. La cultura y el deporte constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen de la provincia atractiva, dinámica y viva.
 2. Nuestro patrimonio cultural y deportivo puede ser considerado como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso provincial de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local.
 3. Aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales.
 4. Desde los poderes públicos se debe mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano y, en la situación económica que nos encontramos, es necesario, buscar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo del Deporte y la Cultura, utilizando la importante red asociativa privada existente.



c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2019, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Ayuntamiento de Tirig, para la organización y celebración de la III Mostra Prehistórica, concretamente actuaciones, espectáculos, conferencias, visitas guiadas, talleres, guías, monitores, seguros, animaciones, coordinación y gestión eventos, montajes y desmontajes, material publicitario, maquetación, tren turístico, decoración dirección y vestuario, lonas impresas decorativas y publicitarias, vigilancia, wc portátiles, trofeos, compra distintos materiales, electricista, montaje y desmontaje, material y contratación suministro eléctrico, y redes sociales en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDO. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es el Ayuntamiento de Tirig CIF P-1211100A

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

TERCERO. Actividades o programas subvencionables

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la organización y celebración de la III Mostra Prehistórica año 2019

CUARTO.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables .

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria

QUINTO.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 20.000,00 €, , siendo el gasto máximo subvencionable de 20.000,00 €

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2019
33604/4620165

La cuantía de la subvención por importe de 20.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 11485

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2019 a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SEPTIMA. Solicitud : lugar y documentación

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos

de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, que debe haberse realizado con anterioridad a la concesión de la subvención y firma del presente convenio, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención ya presentada va acompañada de la siguiente **documentación**:

- a) **Certificado del acuerdo del órgano competente** solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

- c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano ~~concedente~~ la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibidas las solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.



- b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormete remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura-Deporte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.



- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2019 , a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Dicha renuncia sólo se admitirá por vía telemática atendiendo a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado tras la firma del convenio y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

El gasto subvencionable queda fijado en 20,000,00 euros y siendo el coste total de la actividad subvencionada de 24.084,75 euros.

Para la justificación del gasto subvencionable se presentaran gastos relativos a:

- Coordinación y gestión evento, montaje y desmontaje, selección y distribución artesanos, mercado, ruta cicloturística, tren prehistórico, maquetación



- Visitas guiadas, talleres, escenificaciones, animaciones, conferencias, material, guías, monitores, seguro accidentes, promoción, castillos de fuego
- Lonas impresas decorativas y publicitarias, vigilancia, wc portátiles, trofeos, actuaciones,
- Electricista: montaje, desmontaje, material y contratación suministro eléctrico, escenario
- Coordinación actividades y espectáculos, guión, dirección y vestuario escenificaciones, diseño y elaboración material publicitario, redes sociales

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la subvención será el 27 de diciembre de 2019

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018

La **documentación** a presentar es la siguiente:



a) Memoria evaluativa de la actividad.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago, referido únicamente al gasto objeto de subvención, dejando así mismo constancia de la retención de IRPF que reglamentariamente proceda.

Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III

Quando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación,



deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DÉCIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:



En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 22 de marzo de 2005 .

DÉCILOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día 1 de enero hasta el 28 de diciembre de 2019.

DÉCIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Tirig



DÉCIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

JAVIER MOLINER GARGALLO

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TÍRIG**

JUAN JOSÉ CARRERES MONTULL

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**



MANUEL PESUDO ESTEVE



ANEXO I

AJUNTAMENT DE TÍRIG

C/. València, 18. 12179 TÍRIG (Castelló)
Tel. 964 418 612. Fax 964 418 502. NIF: P1211100A



PRESUPUESTO

JUAN JOSÉ CARRERES MONTULL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍRIG, CASTELLÓN,

Con motivo de la celebración de la III MOSTRA PREHISTÒRICA, que se celebrará los días 5, 6 y 7 de abril de 2019, a continuación se detalla el presupuesto de gastos e ingresos de todas las actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CONCEPTO DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE	(+ 21% IVA)	
AMANECEER EVENTOS 250 € x 4 ANIMACIONES JURÁSICAS (2 DÍAS)	1.000,00 €	1.210,00 €	
ALQUILER BICICLETAS 7 BICIS ELÉCTRICAS + 8 BICIS ADULTOS + 3 BICIS NIÑOS = 18 (2 DÍAS)	250,00 €	302,50 €	
GENIS CASTAÑO COORDINACIÓN, MERCADO, MONTAJE Y REPARTO (PÚBLI)	2.000,00 €	2.420,00 €	
PREHOTI COOPERATIVA (TREN PREHISTÓRICO) 800 € (2 DÍAS)	800,00 €	968,00 €	
LOGOTIPO 60 € x 1 NUEVO LOGOTIPO DEL ARQUERO	60,00 €	72,60 €	
PACO TORTOSA COORDINACIÓN RUTA CICLOTURÍSTICA + CONFERENCIA	500,00 €	605,00 €	
PABLO G. GRANELL COORDINACIÓN, GESTIÓN, PROGRAMACIÓN Y MAQUETACIÓN	2.200,00 €	2.662,00 €	
OMNIA SEGURIDAD S.L. 650 € x 1 VIGILANTE DE SEGURIDAD (2 NOCHES)	650,00 €	786,50 €	
COMPLEMENTO SEGURIDAD 120 € x 1 REFUERZO DE VIGILANCIA (2 NOCHES)	120,00 €	145,20 €	
KINERAMA PRODUCCIONES 365€ x 6 ESCENIFICACIONES (2 DÍAS)	2.190,00 €	2.649,90 €	
GASARDETS (DECORACIÓN) 20 PAQUETES DE 25 METROS = 500 METROS	30,91 €	37,40 €	
KINERAMA (PROMOCIÓN) 365€ x 1 ANIMACIÓN (PROMOCIÓN MAGDALENA 2015)	365,00 €	441,65 €	
ALICIA PUIG COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REDES SOCIALES	2.000,00 €	2.420,00 €	
ECOBIX W.C. S.L. 250 € x 1 SANITARIO (3 DÍAS)	250,00 €	302,50 €	
LASARIA TURISME TALLERES + VISITAS DE SENDERISMO, CICLOTURISMO Y CULTURALES	3.200,00 €	3.872,00 €	
GRUPO ZONA (DECO) 1 LONA 6x1 (57,5€ €) + 3 LONAS 4x1 (128,57	238,84 €	289,00 €	





CULTURA

Ci = 1 PANEL (32,65 €)		
ESCENARIO COSTE TOTAL PARA EL EVENTO 2019	600,00 €	726,00 €
MAHO BLUES BAND ACTUACIÓN MUSICAL (SÁBADO, 12:00).	600,00 €	726,00 €
CUATRO. HOMENAJE A LOS OCHENTA ACTUACIÓN MUSICAL (SÁBADO, 20:00).	1.500,00 €	1.815,00 €
ORQUESTA TWINS ACTUACIÓN MUSICAL (DOMINGO, 15:00).	950,00 €	1.149,50 €
ELECTRICISTA COSTE TOTAL PARA EL EVENTO 2019	400,00 €	484,00 €
TOTAL GASTOS	19.904,75 €	24.084,75 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
DIPUTACION DE CASTELLON CONVENIO	20.000,00 €
TOTAL INGRESOS	20.000,00 €

En Tírig, a la fecha de la firma.

Fdo.: Juan José Carreres Montull

Alcalde-Presidente





AJUNTAMENT DE TÍRIG

C/ València, 18. 12179 TÍRIG (Castelló)
Tel. 964 418 612. Fax 964 418 502. NIF: P1211100A



San Jose, Costa Rica (1984-1985)

D. Juan José Carreres Montull, con DNI 18941681P, en calidad de alcalde-presidente de la entidad Ayuntamiento de Tírig, con CIF P1211100A, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a URF Municipales,

DECLARA: Que la entidad Ayuntamiento de Tírig con CIF P1211100A:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por **declaración responsable** el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en Tingo, a la fecha de la firma

D. Juan José Carreres Montull
Alcalde-Presidente

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/000000>; this version posted January 1, 2016. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.



AJUNTAMENT DE TÍRIG

C/. València, 18. 12179 TÍRIG (Castelló)
Tel. 964 418 612. Fax 964 418 502. NIF: P1211100A



DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE IVA

D. Juan José Carreres Montull, con DNI 18941681P, en calidad de alcalde-presidente de la entidad Ayuntamiento de Tírig, con CIF P1211100A, y a los efectos del Convenio "Pinturas Rupestres",

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de soportado no deducible.

Firmado en Tírig, a la fecha de la firma.

D. Juan José Carreres Montull
Alcalde-Presidente



Cod. Verificación: AL21N60091450370077042 | Verificación: http://dipucastellon.es/verificacion/ | Documento firmado digitalmente en fecha 20/06/2019 a las 10:00:00 | Página 1 de 1

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN